

	<b>MIGRACION DE NCh-ISO 17020:2012 A NCh-ISO/IEC 17029:2019</b>	<b>DA-D56</b>
	<b>CONVENIO INN-MinTrab</b>	<b>Página 1 de 6</b>

## 0 INTRODUCCION

Con fecha 29 de marzo de 2007 el INN firmó convenio de trabajo colaborativo con el Ministerio del Trabajo y Previsión Social, para la verificación de cumplimiento de Obligaciones Laborales y previsionales, según el Reglamento 183-C de la Ley 20123 del MinTrab.

A la fecha de la firma del Convenio, luego del análisis técnico, se concluyó que, el esquema de acreditación más adecuado era el de Organismos de Inspección, según la norma NCh-ISO 17020.

La ISO (International Organization for Standardization) aprobó con fecha 30 de octubre de 2019, la norma ISO/IEC 17029:2019 "Conformity assessment - General principles and requirements for validation and verification bodies". Por su parte, el INN aprobó con fecha 23 de diciembre de 2019 la norma NCh-ISO/IEC 17029:2019 "Evaluación de la conformidad - Principios generales y requisitos para los organismos de validación y verificación", la cual es equivalente a la norma ISO/IEC 17029:2019. Por esta razón la presente Directriz se referirá sólo a la norma NCh-ISO/IEC 17029:2019.

Dado que la norma NCh-ISO/IEC 17029:2019 es más aplicable que la norma NCh-ISO 17020, para los fines de verificar el cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales, las acreditaciones de las Entidades de Verificación migrarán al esquema de acreditación de Organismos de Verificación según NCh-ISO/IEC 17029:2019. Esta migración ha sido informada y consensuada con el Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

## 1 OBJETO Y ALCANCE

1.1 El presente documento, establece las directrices que deben seguir las Entidades de Verificación que están acreditadas ante el INN, para permitir una migración ordenada de la norma NCh-ISO 17020:2012 a NCh-ISO/IEC 17029:2019.

1.2 Además, el presente documento establece las directrices para los Organismos de Evaluación de la conformidad, OEC, que se encuentren en proceso de acreditación o que tengan la intención de postular a la acreditación, dentro del Convenio INN-MinTrab.

## 2 REFERENCIAS

NCh-ISO 17020:2012 Evaluación de la conformidad - Requisitos para el funcionamiento de diferentes tipos de organismos que realizan la inspección

NCh-ISO/IEC 17029:2019 Evaluación de la conformidad - Principios generales y requisitos para los organismos de validación y verificación

Preparado por: División Acreditación	Revisado por: División Acreditación	Aprobado por: Jefe División Acreditación
Versión original 2023.06.23	Versión: 02	Fecha: 2023.10.10

	<b>MIGRACION DE NCh-ISO 17020:2012 A NCh-ISO/IEC 17029:2019</b>	<b>DA-D56</b>
	<b>CONVENIO INN-MinTrab</b>	<b>Página 2 de 6</b>

INN-R401

Reglamento para la acreditación organismos de evaluación de la conformidad.

### 3 DISPOSICIONES GENERALES

La información enviada por las Entidades de Verificación y los OEC, objeto de la presente Directriz, deberán ser enviadas a través de la Oficina de Partes DAC (WeTransfer) conforme lo indicado en el Sitio Web del INN ([www.inn.cl](http://www.inn.cl)).

### 4 ENTIDADES DE VERIFICACION ACREDITADAS

a) A más tardar el 10 de enero 2024, todas las Entidades de Verificación acreditadas deberán presentar al INN su plan para la migración a la norma NCh-ISO/IEC 17029:2019, el que deberá incluir las acciones necesarias para adaptarse a los nuevos requisitos, los responsables y plazos de implementación (ver Anexo 1 Tabla de referencias cruzadas NCh-ISO/IEC 17029:2019 vs NCh-ISO 17020:2012).

Nota: El Plan de migración debe considerar el siguiente contenido mínimo:

- Resultado del análisis de la brecha del sistema de gestión implementado con respecto a los requisitos de la norma NCh-ISO/IEC 17029:2019.
- Acciones necesarias sobre sus procesos existentes o bien nuevos procesos a implementar, para cada una de las brechas detectadas.
- Asignación de responsables para cada tarea para realizar el plan de migración, indicando responsables y plazos.
- Fechas acordes a lo establecido en el numeral 3.1.
- Programa de capacitación del personal de la Entidad de Verificación respecto de la norma NCh-ISO/IEC 17029:2019.

b) A partir del 1 de julio de 2024 todas las evaluaciones a realizar por el INN, serán conforme los requisitos de la norma NCh-ISO/IEC 17029:2019. Esta fecha deberá ser considerada en los planes de migración de cada Entidad de Verificación acreditada.

c) Durante el año 2024, se deberán realizar las evaluaciones de migración para todas las entidades de Verificación acreditadas, independientemente de las evaluaciones vigilancia o renovación que hayan tenido o deben tener conforme sus ciclos de acreditación.

d) Para las evaluaciones realizadas hasta el 31 de diciembre de 2024, las posibles no conformidades detectadas en el proceso de migración, deberán ser resueltas de acuerdo a los plazos establecidos en el Reglamento INN-R401. Se debe considerar que la División Acreditación tiene un plazo de 30 días hábiles para revisar las acciones correctivas y que, si los tiempos involucrados para dar solución a las no conformidades superan el 30 de abril de 2025, se procederá a la suspensión de la acreditación del OEC.

e) Las Entidades de Verificación que quieran realizar su próxima evaluación (vigilancia o renovación) según NCh-ISO/IEC 17029:2019 antes del 1 de julio de 2024, podrán solicitar adelantarla de manera voluntaria, para avanzar en su proceso de migración.

	<b>MIGRACION DE NCh-ISO 17020:2012 A NCh-ISO/IEC 17029:2019</b>	<b>DA-D56</b>
	<b>CONVENIO INN-MinTrab</b>	<b>Página 3 de 6</b>

f) Si al 30 de abril de 2025, las Entidades de Verificación acreditadas no han demostrado el cumplimiento con la norma NCh-ISO/IEC 17029:2019, la acreditación será suspendida hasta que se demuestre el cumplimiento respectivo.

g) Si al 30 de abril de 2025, las Entidades de Verificación acreditadas han demostrado el cumplimiento con la norma NCh-ISO/IEC 17029:2019, se considerará que el proceso de migración ha concluido de manera exitosa. Para esto pasarán de ser una Entidad de Verificación según NCh-ISO 17020 a un Organismo de Verificación según NCh-ISO/IEC 17029:2019, con el consiguiente cambio de Certificado de Acreditación.

## **5 ORGANISMOS DE EVALUACION DE LA CONFORMIDAD QUE SE ENCUENTREN EN PROCESO DE ACREDITACION COMO ENTIDADES DE VERIFICACION**

a) Las disposiciones de este numeral aplicarán a los OEC que se encuentren en proceso de acreditación para Entidades de Verificación, y para aquellos OEC que quieran postular como Entidad de Verificación. Como plazo máximo, se aceptará hasta el 31 de diciembre de 2023, el ingreso de solicitudes de postulación para la acreditación como Entidad de Verificación según NCh-ISO 17020:2012.

b) Las evaluaciones iniciales para todos los OEC que se encuentren en proceso de acreditación como Entidad de Verificación según NCh-ISO 17020:2012, deberán concluir a más tardar al 29 de marzo de 2024. A partir del 1 de abril de 2024, todas las evaluaciones iniciales serán realizadas conforme los requisitos de la norma NCh-ISO/IEC 17029:2019, independientemente de si la solicitud de postulación a la acreditación fue presentada conforme a la norma NCh-ISO 17020:2012 o NCh-ISO/IEC 17029:2019.

c) Toda acreditación otorgada conforme a la norma NCh-ISO 17020:2012, en este periodo de migración, será objeto de una primera evaluación de vigilancia a realizarse a más tardar 6 meses después de otorgada la acreditación, conforme la norma NCh-ISO/IEC 17029:2019, en forma excepcional.

## **6 CRITERIOS DE APLICACION DE LA NORMA NCh-ISO/IEC 17029:2019**

**6.1** El contenido del numeral 4 de la norma NCh-ISO/IEC 17029:2019 corresponde a orientaciones y la base de los requisitos. No constituyen requisitos como tales.

**6.2** Considerando que el Convenio INN-MinTrab para las acreditaciones como Entidades de Verificación, según NCh-ISO 17020:2012 son para Organismos Tipo A, se debe entender todos los requisitos de NCh-ISO/IEC 17029:2019, para un organismo que actúa como Tercera Parte.

**6.3** Los criterios de interpretación de NCh-ISO/IEC 17029:2019 para los OEC que realicen actividades dentro del Convenio INN-MinTrab serán establecidos en otra Directriz del INN.

**ANEXO 1**

**Tabla de referencias cruzadas de NCh-ISO/IEC 17029:2019 vs NCh-ISO 17020:2012**

<b>NCh-ISO/IEC 17029:2019</b>	<b>NCh-ISO 17020:2012 (y doc. SNA)</b>
<b>5 Requisitos generales</b>	
<b>5.1 Entidad legal</b>	5.1.1
<b>5.2 Responsabilidad de las declaraciones de validación/verificación</b>	-
<b>5.3 Gestión de la imparcialidad</b>	
<b>5.3.1</b>	4.1.1
<b>5.3.2</b>	4.1.2
<b>5.3.3</b>	4.1.3
<b>5.3.4</b>	4.1.4
<b>5.3.5</b>	4.1.5
<b>5.3.6</b>	(DA-D22, 4.1.5 a.)
<b>5.3.7</b>	-
<b>5.3.8</b>	N/A
<b>5.3.9</b>	4.1.6 a)
<b>5.3.10</b>	-
<b>5.3.11</b>	-
<b>5.3.12</b>	-
<b>5.3.13</b>	4.1.3, 4.1.4, (DA-D22, 4.1.3 c.)
<b>5.4 Responsabilidad legal</b>	5.1.4
<b>6 Requisitos relativos a la estructura</b>	
<b>6.1 Estructura organizacional y alta dirección</b>	
<b>6.1.1</b>	5.2.2
<b>6.1.2</b>	5.2.1
<b>6.1.3</b>	5.2.3, 5.2.4, 5.2.7
<b>6.1.4</b>	-
<b>6.2 Control operacional</b>	
<b>6.2.1</b>	-
<b>6.2.2</b>	-
<b>6.2.3</b>	-
<b>7 Requisitos relativos a los recursos</b>	
<b>7.1 Generalidades</b>	-
<b>7.2 Personal</b>	6.1
<b>7.3 Proceso de gestión de la competencia del personal</b>	6.1
<b>7.4 Contratación externa</b>	6.3
<b>8 Programa de validación/verificación</b>	-
<b>9 Requisitos relacionados al proceso</b>	
<b>9.1 Generalidades</b>	-
<b>9.2 Preacuerdo</b>	7.1.5
<b>9.3 Acuerdo</b>	-
<b>9.4 Planificación</b>	7.1.2, 7.1.6, 7.1.9
<b>9.5 Ejecución de la validación/verificación</b>	-
<b>9.6 Revisión</b>	-

NCh-ISO/IEC 17029:2019	NCh-ISO 17020:2012 (y doc. SNA)
<b>9.7</b> Decisión y emisión de la declaración de validación/verificación	-
<b>9.8</b> Hechos descubiertos después de la emisión de la declaración de validación/verificación	7.4
<b>9.9</b> Tratamiento de las apelaciones	7.6
<b>9.10</b> Tratamiento de las quejas	7.6
<b>9.11</b> Registros	7.3
<b>10</b> Requisitos de información	
<b>10.1</b> Información disponible públicamente	-
<b>10.2</b> Otra información a poner a disposición	-
<b>10.3</b> Referencia a la validación/verificación y uso de marcas	-
<b>10.4</b> Confidencialidad	4.2
<b>11</b> Requisitos del sistema de gestión	
<b>11.1</b> Generalidades	8.1
<b>11.2</b> Revisión por la dirección	8.5
<b>11.3</b> Auditorías internas	8.6
<b>11.4</b> Acción correctiva	8.7
<b>11.5</b> Acciones para abordar los riesgos y las oportunidades	-
<b>11.6</b> Información documentada	
<b>Anexo A</b> Elementos de los programas de validación/verificación	-
<b>Anexo B</b> Términos y conceptos definidos en la norma ISO/IEC 17029	-
<b>Anexo C</b> Ilustración de la aplicación de la validación/verificación	-

**Notas:**

1. Las relaciones cruzadas entre los requisitos de la Tabla son referenciales, ya que dependerá del grado de implementación de cada OEC para cada uno de los requisitos en particular.
2. “-” significa que, no es un requisito considerado en NCh-ISO 17020:2019.
3. “N/A” significa que, no aplica este requisito dentro del marco de esta Directriz.

